

**REGLA 2  
DEFINICIONES**

**DEFINICIONES:**

Cuando se utilicen en esta Tarifa, los siguientes términos tendrán el significado que se define a continuación:

1. fuera de horario – El horario fuera de horario es entre las 5 p. m. y las 9 p. m., de lunes a viernes o en cualquier momento los sábados, domingos y feriados.
2. Agente – Entidad autorizada para nominar y transportar gas.
3. Solicitante – Un solicitante es cualquier persona, corporación, sociedad, agencia gubernamental u otra entidad que solicita servicio a una empresa de servicios públicos de gas o que vuelve a solicitar servicio en una ubicación nueva o existente después de que se haya descontinuado el servicio.
4. BTU - Unidad Térmica Británica
5. Unidad Térmica Británica - La unidad estándar para medir una cantidad de energía térmica. Un BTU equivale a la cantidad de energía térmica necesaria para elevar la temperatura de una libra de agua en un grado Fahrenheit y se define exactamente como igual a 1.055,05585262 julios. 100.000 BTU equivalen a una termia.
6. Comisión - La Comisión de Transporte de Servicios Públicos de Washington, también conocida como WUTC o la Comisión.
7. Compañía - Cascade Natural Gas Corporation (Cascade) o sus agentes asignados actuando a través de sus funcionarios o empleados debidamente autorizados en el ámbito de sus respectivas funciones.
8. Cliente principal – Entidad para quien la Compañía compra y sirve gas natural.
9. Cliente – Cualquier persona, corporación, sociedad, agencia gubernamental u otra entidad que haya solicitado, haya sido aceptada y esté recibiendo actualmente servicio de gas natural.
10. Reducción -Un evento en el que la Compañía debe interrumpir del 0 al 100% del servicio de suministro de gas de un cliente.
11. Clasificaciones de clientes :
  - A. Residencial - El servicio residencial se proporciona en viviendas utilizadas principalmente con fines residenciales, incluidas, entre otras, a) viviendas unifamiliares, b) apartamentos, condominios o casas adosadas, casas móviles y casas flotantes con medidor separado, c) un dúplex con medidor único o multiplex que no exceda dos unidades de vivienda, y d) un multiplex con medidor único de más de dos unidades, solo si el cliente registrado se identifica como residente y reside en el multiplex. El servicio residencial no incluye viviendas empleadas para ocupación transitoria, como hoteles, moteles, campamentos, albergues y clubes.

(C)  
|  
(C)

(continuado)

GNC/W24-01-01

Efectivo para el servicio a partir de y después

Emitido el 5 de enero de 2024

23 de febrero de 2024

**Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION**

Por:  Lori Blattner

Director, Asuntos Regulatorios

**REGLA 2  
DEFINICIONES**

**DEFINICIONES (continuado)**Clasificaciones de clientes (continuado)

**B. Comercial** - El servicio comercial se proporciona a un cliente que se dedica a vender, almacenar o distribuir un producto, en alguna actividad comercial o en una profesión, o en alguna forma de actividad económica o social, incluidos, entre otros, espacios de oficina, tiendas y clubes. . También se brinda servicio comercial a las siguientes viviendas: 1) espacios para ocupación transitoria como hoteles y moteles; 2) espacios comunes dentro de apartamentos, casas adosadas y condominios con medidor individual, como vestíbulos, corredores, salas de recreación, piscinas, barbacoas y gimnasios compartidos; y 3) viviendas residenciales de unidades múltiples con un solo medidor que da servicio a más de dos unidades, a menos que el cliente registrado se identifique como residente y resida en el múltiplex. (Ver *Residencial*.) El servicio comercial también incluye fines que no entran directamente en otra clasificación de servicio.

**C. Industrial** - Servicio a un cliente involucrado en un proceso que crea o cambia materias primas o sin terminar en otra forma o producto. (Fábricas, molinos, talleres mecánicos, minas, pozos petroleros, refinerías, plantas de bombeo, lecherías, plantas de envasado y envasado, astilleros, etc., es decir, en actividades extractivas, de fabricación o de procesamiento).

**D. Interrumpible** - Se considera cliente de servicio de gas interrumpible. *no firme*, recibe una tarifa reducida en el servicio de gas natural porque esta clase de clientes es el primero en verse restringido cuando el suministro o la distribución de gas se ve limitado por razones distintas a la fuerza mayor, y se le exige tener un sistema de respaldo para su uso cuando ocurre la reducción. Un cliente interrumpible es un *centrocliente* porque la Compañía compra el gas de este cliente.

**MI. Transporte** - Los clientes de transporte compran su propio gas natural y adquieren únicamente servicios de distribución de la Compañía.

**12. Derecho** - Un período de derecho declarado es un período de tiempo, declarado por la Compañía, durante el cual se aplican disposiciones de exceso y/o insuficiencia no autorizadas como resultado de una interrupción o reducción debido a limitaciones de capacidad, interrupciones de suministro o la existencia de cualquier situación de incumplimiento o exceso que, en opinión exclusiva de la Compañía, pone en peligro la integridad del sistema o expone a la Compañía a sanciones financieras por parte de ductos ascendentes o entidades similares.

**13. día del gas** - Un período de veinticuatro horas que comienza diariamente a las 7:00 am, hora del reloj del Pacífico (PCT), que es la hora estándar del Pacífico o el horario de verano en Kennewick, Washington, lo que esté vigente en el momento de referencia. El Día del Gas de la Compañía coincide con el Día del Gas establecido en la tarifa de Northwest Pipeline, la cual puede cambiar periódicamente, previa aprobación de la Comisión Federal Reguladora de Energía (FERC).

**14. Servicio firme** - La prestación del servicio de gas natural sobre una base firme donde la Compañía ejercerá una diligencia razonable para suministrar y entregar un servicio continuo a los clientes que no reciben un servicio interrumpible. Ver Orden de Prioridad en la Regla 17.

(continuado)

(K) se refiere al texto que ahora se encuentra en la Hoja No. 6-B

GNC/W24-01-01

Efectivo para el servicio a partir de y después

Emitido el 5 de enero de 2024

23 de febrero de 2024

**Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION**

Por  Lori Blattner

Director, Asuntos Regulatorios

(C)  
|  
(C)

(K)

(NORTE)

**REGLA 2  
DEFINICIONES**

**DEFINICIONES (continuado)**

15. Mes - El período de tiempo entre la fecha de la lectura del medidor actual y la fecha de la lectura del medidor anterior, inclusive, que es el período en el que se basa la factura mensual del Cliente. Un mes de facturación puede estar incluido dentro de un solo mes calendario o puede abarcar una parte de dos meses calendario separados.

(METRO)  
|  
(METRO)

dieciséis. Nombrar - El acto de presentar la Nominación a la Compañía, según lo indique la Compañía, que puede cambiar de vez en cuando.

17. Nominación - Solicitud de servicio de transporte de gas natural, por parte del Agente a la Empresa. La solicitud deberá incluir los Días de Gas aplicables, la cantidad de recibo, el lugar de recibo y el lugar de entrega.

18. Cliente no principal - Un cliente no principal es aquel para quien la Compañía brinda servicios de distribución pero no compra el gas natural del Cliente; en cambio, ese Cliente adquiere su gas natural de un tercero.

18. Ejecución por encima/por debajo - Variación entre la Nominación aceptada y el uso de gas medido, diariamente. Exceso significará que el gas medido excede la nominación aceptada. Por insuficiencia de combustible se entenderá que el uso de gas es menor que el de la nominación aceptada.

20. Premisa - Todos los bienes inmuebles y personales en uso por un solo cliente en una parcela de terreno que comprende el sitio en el que se encuentran las instalaciones del Cliente y al que se proporciona el servicio de gas natural.

21. Horario comercial estándar - El horario comercial estándar es de 8 am a 5 pm, de lunes a viernes, excepto feriados.

22. Arancel - Esta Tarifa, incluidos todos los horarios, reglas, regulaciones y tarifas que puedan modificarse o enmendarse de vez en cuando.

23. Termia - Una unidad de poder calorífico equivalente a 100.000 BTU.

24. Fecha límite de nominación - La FERC aprobó los cronogramas de programación de gas natural para gasoductos interestatales de gas natural y servicios públicos, según los revisa periódicamente la Junta de Normas Energéticas de América del Norte (NAESB).

25. WACOG - El Costo Promedio Ponderado de los Productos Básicos del Gas de Suministro del Sistema (WACOG) reflejado en las tarifas de la Compañía será el establecido por el seguimiento del costo del gas u otras presentaciones similares.

(M) se refiere al texto anterior en la Hoja No. 6-A

(NORTE)

GNC/W24-01-01

Efectivo para el servicio a partir de y después

Emitido el 5 de enero de 2024

23 de febrero de 2024

**Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION**

Por  Lori Blattner

Director, Asuntos Regulatorios